

ORDENANZA N° 244 - MDLV

La Victoria, febrero 10 de 2015.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria del 09 de febrero de 2015,

CONSIDERANDO:



Que de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y de conformidad con el artículo 74° de la misma Carta Magna concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que de conformidad con el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, la deuda tributaria podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, estando excepcionalmente facultados los gobiernos locales para condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, es necesario establecer un régimen temporal de beneficios tributarios y administrativos, para los vecinos y contribuyentes del distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo;



En ejercicio de sus atribuciones legales, con dispensa de dictamen y trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO



ARTÍCULO 1°.- Beneficios tributarios generales.- A partir de la vigencia de la presente ordenanza se condona el monto total de los intereses y reajustes generados al 31 de diciembre de 2014, respecto de todas las deudas por impuesto predial y arbitrios, ya sea que se encuentren en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva.



ARTÍCULO 2°.- Beneficio por pronto pago.- Los contribuyentes que cancelen el monto total del impuesto predial y de los arbitrios correspondientes al año 2015, tendrán derecho a deducir el 35 % del monto total de los arbitrios y, en su caso, el total de los intereses moratorios.

ARTÍCULO 3°.- Beneficios para deudas tributarias generadas al año 2014.- Respecto al pago del impuesto predial generado hasta el año 2014, los contribuyentes tendrán derecho a la reducción de arbitrios impagos, en la forma siguiente:

- 1.- Pago del Impuesto predial del año 2014: 30% de descuento de arbitrios.
- 2.- Pago del Impuesto predial de los ejercicios 2008 al 2013: 25% de descuento de arbitrios.
- 3.- Pago del Impuesto predial de los ejercicios 2001 al 2007: 20 % de descuento de arbitrios.
- 4.- Pago del Impuesto predial del ejercicio 2000: 50 % de descuento de arbitrios.

Este beneficio tributario alcanza tanto para las deudas tributarias en estado de cobranza ordinaria,

como las que se encuentran en cobranza coactiva.

ARTÍCULO 4º.- Fraccionamiento Tributario.- Podrá fraccionarse hasta en 36 cuotas, la deuda tributaria que se encuentre en estado de cobranza ordinaria, pudiendo los contribuyentes, en tal caso, deducir el 20 % del monto de la deuda que respecta a los arbitrios. El monto mínimo de las cuotas de fraccionamiento es de S/. 30.00 y la cuota inicial se fijará en función del monto total de la deuda acogida. La deuda fraccionada estará afecta al interés de fraccionamiento vigente, aprobado mediante Ordenanza.

Para acogerse al fraccionamiento se cumplirá los requisitos siguientes:

- 1.- Solicitud.
- 2.- Copia del DNI vigente.
- 3.- Vigencia de poder, de ser el caso.
- 4.- Recibo de pago de la cuota inicial
- 5.- Pago de Gastos administrativos, equivalente a S/. 1.00.

ARTICULO 5º.- Tratamiento de multas tributarias y administrativas.- Durante la vigencia de los beneficios franquizados por la presente ordenanza, las multas de carácter administrativo que no superen el monto equivalente a dos (2) Unidades Impositivas tributarias (UIT) vigentes, ya sea que se encuentren en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva, tendrán el tratamiento siguiente:

- 1.- Multas aplicadas desde el año 2001 al año 2006: se descuentan en 40 % de su monto.
- 2.- Multas aplicadas desde el año 2007 al año 2014: se descuentan en 50% de su monto.

Para acogerse a este beneficio los infractores deben cumplir previamente con subsanar o regularizar el trámite administrativo correspondiente y/o haber cesado la conducta infractora.

Esta disposición no se aplica a las multas por carecer de Licencia de Construcción.

ARTICULO 6º.- Beneficio de Regularización Automática de Permanencia en el Giro Autorizado de Establecimientos.- Los administrados que conducen establecimientos comerciales o de servicios autorizados por la municipalidad, omisos a la presentación anual de la declaración jurada de permanencia en el giro correspondiente a los años 2000 al 2014, mantendrán su licencia municipal con el carácter de indeterminada.

Dichos administrados deben presentar obligatoriamente la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro hasta el 31 de marzo del año 2015.

No podrán acogerse a este beneficio los administrados:

- 1.- Cuyas licencias han sido revocadas u observadas,
- 2.- Que realicen actividades que afectan el medio ambiente,
- 3.- Que hayan motivado quejas de los vecinos,
- 4.- Cuya validez de la licencia es materia de proceso administrativo o judicial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los beneficios tributarios y administrativos otorgados por la presente Ordenanza tienen vigencia hasta el 31 de Julio del año 2015. Después de esa fecha, mediante Decreto de Alcaldía el Alcalde podrá disponer la ampliación del plazo, efectos y alcances de los mismos.

SEGUNDA.- Quedan regularizados los beneficios otorgados desde el 10 de febrero del 2015 a la

fecha de vigencia de la presente ordenanza, siempre que tengan conformidad con estas normas.

TERCERA.- La Gerencia de Rentas dará cumplimiento a la presente ordenanza.

CUARTA.- La Gerencia de Servicios Públicos se encargará de mejorar el servicio de recolección de residuos sólidos durante la vigencia de los beneficios tributarios.

QUINTA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA


Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE

